

RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"- MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona

RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT. 2018

parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad "**CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**" - MODALIDAD INTERNADO, mediante Resolución N° 4948 del 16 de Septiembre de 2016 Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**, por el término de Dos (02) Años.

Que mediante oficio con radicación No. E-2018-000145-7600 del 17 de Julio de 2018, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037** en su calidad de Representante legal de la "**CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"**", Nit **891.380.077-9**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicada en la Calle 31 No. 1 – 16 Barrio el Bosque Municipio de Palmira - Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad – **INTERNADO** con población objeto de atención: Niños y adolescentes de 7 a 18 años de edad y mayores de 18 años declarados en adoptabilidad con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"**, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Valle ordenó la visita a la sede ubicada en la Calle 31 No. 1 – 16 Barrio el Bosque Municipio de Palmira - Valle del Cauca, los días 06 y 07 de Septiembre de 2018, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, artículo 13.3, modificado por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"** no cumple con el siguiente Compromiso Técnico Administrativo:

➤ 2.3 NUTRICIÓN

1. ALIMENTACION 2.3.1.

Corresponde al numeral 7 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT. 2018

- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

- Se cuenta con la minuta patrón en los formatos establecidos en la guía técnica del componente de alimentación y nutrición del ICBF, (corresponde a la establecida por el ICBF, o en casos de minutas diferenciales a la aprobada por el ICBF).
- Los ciclos de menús programados están derivados de la minuta patrón establecida para la modalidad a desarrollar. (Para servicios que funcionan de lunes a viernes, debe diseñarse un ciclo de 21 menús y para servicios que funcionan de lunes a domingo, debe diseñarse un ciclo de 29 menús)
- La lista de intercambios incluye alimentos permitidos acordes con la población a atender y se encuentra elaborada para cada grupo de edad.
- Se cuenta con la guía de preparaciones la cual incluye todas las preparaciones presentadas en los ciclos de menús, por grupos de alimentos.
- El análisis de contenido nutricional debe realizarse para cada menú presentado, por cada grupo de edad, éste debe realizarse con base en la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2005, incluyendo sus actualizaciones posteriores.
- El promedio del aporte semanal de calorías y macro nutrientes debe ser como mínimo del 100% de adecuación.
- Cuenta con concepto de aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención.
- Los ciclos de menús se encuentran publicados en lugar visible dentro del servicio de alimentos.

2. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE METROLOGIA 2.3.3

Resolución N° 2000 de 23 de abril de 2015. Por la cual se aprueba La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Numeral 8.2.1.3 Homogeneidad del Servicio 10.3. Operación seguimiento nutricional en las modalidades del servicio. Anexo 3. Requisitos sanitarios. Servido y Distribución - Guía técnica para la metrología a los procesos misionales V3.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT. 2018

- Hoja de vida
- Catálogos
- Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante.
- Certificados de calibración vigente (gramera, termómetro, pesa para bebés, balanza pesa persona).
- Verificaciones Intermedias
- Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento si aplica.

3. INSPECCION DE EQUIPOS DE METROLOGIA 2.3.4

Resolución N° 2000 de 23 de abril de 2015. Por la cual se aprueba La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. Numeral 8.2.1.3 Homogeneidad del Servicio 10.3. Operación seguimiento nutricional en las modalidades del servicio. Anexo 3. Requisitos sanitarios. Servido y Distribución - Guía técnica para la metrología a los procesos misionales V3.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados. Numeral 2.1.8. Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

- Nevera
- Balanzas
- Termómetro
- Tallímetro e infantómetro

➤ 2.5 ADMINISTRATIVO.

1. TALENTO HUMANO 2.5.1

Corresponde al numeral 3 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Numeral 2.1.7. Talento Humano. Numeral 3.3 Inversión de los recursos

RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT. 2018

- Psicólogo, trabajador social o profesional en desarrollo familiar deben poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Nutricionista Dietista: Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración nutricional, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional a la familia, y apoyo al desarrollo de los programas de formación y fortalecimiento, para el goce efectivo de los derechos, y seguimiento al servicio de alimentos, entre otros.

2. DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS. 2.5.4

Corresponde al numeral 4 del Artículo 18 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 6130 del 21 de abril de 2015
- Resolución 3435 del 20 de Abril de 2016
- Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016,
- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017

Por las cuales se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Resolución N° 1519 de febrero 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 5864 de junio 22 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 7959 de agosto 10 de 2016, modificado mediante Resolución N° 13367 de diciembre 23 de 2016, modificado mediante Resolución N° 245 de enero 20 de 2017, modificado mediante Resolución N° 1262 de marzo 02 de 2017, Modificado mediante Resolución No. 1262 de marzo 2 de 2017 Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017, por la cual se aprueba el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

Numeral. 2.1.2. Dotación institucional y básica.

- Consultorios

La Entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"** no cuenta o no ha mantenido algunos Compromisos Técnico Administrativos, por cuanto no se logró verificar el proceso de atención en la visita realizada por el equipo interdisciplinario para la modalidad.

Por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula: " La licencia de funcionamiento provisional es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico – administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia



8403 7336
RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT 2018
no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derechos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"**, con dirección Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 31 No. 1 – 16 Barrio el Bosque Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional** por un término de **Seis (06)** meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Tercero de la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017, emanada por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO.- La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para la modalidad **INTERNADO** con población objeto de atención: Niños y adolescentes de (Siete) 7 a (Dieciocho) 18 años de edad y mayores de (Dieciocho) 18 años declarados en adoptabilidad con derechos amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO: CUARTO: Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Veinte (120) Cupos.

ARTÍCULO QUINTO. Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"**, con dirección Sede operativa ubicada en la Calle 31 No. 1 – 16 Barrio el Bosque Municipio de Palmira - Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEXTO.- para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEPTIMO.- En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR**



RESOLUCIÓN No. 7336 DE 01 OCT. 2018


“NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR”, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 01 OCT. 2018


WILLIAM FELIPE MÁRQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle


Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.

76-20000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 03 días del mes de Octubre de 2018, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037**, el contenido de la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.


EL NOTIFICADO

C.C. No. 66767037


EL NOTIFICADOR

C. C. No. 1112465226

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 7336 DE FECHA 01 DE OCTUBRE 2018

En Santiago Cali, a los 04 días del mes de Octubre del año 2018 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. No. 7336 del 01 de Octubre de que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 03 del mes de Octubre de 2018, a la señora **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 04 de Octubre de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 7486 DE 09 OCT. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 7336 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2.018 OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR" - MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN No. 7486 DE 09 OCT. 2018

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 7336 del 01 de Octubre de 2.018 otorgo licencia de funcionamiento Provisional por Seis (06) Meses a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR" - MODALIDAD INTERNADO**, en la sede operativa ubicada en la Calle 31 No. 1 - 16 Barrio El Bosque Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

Que en ocasión al proceso de contratación que se dará inicio en los últimos meses de este año 2018, para contratar los servicios de protección, se inició la revisión de los actos administrativos de licencias de funcionamiento, de lo cual se logró evidenciar que es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención de la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR" - MODALIDAD INTERNADO**.

Que es necesario modificar la parte final del considerando Decimo y el Artículo Tercero la Resolución 7336 del 01 de Octubre de 2.018 otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR" - MODALIDAD INTERNADO**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños y adolescentes de Siete (07) a Dieciocho (18) años de edad con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de Dieciocho (18) años declarados en adoptabilidad.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** la parte final del considerando Decimo y el Artículo Tercero la Resolución 7336 del 01 de Octubre de 2.018 otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR" - MODALIDAD INTERNADO**, respecto a la población objeto de atención, la cual es: Niños y adolescentes de Siete (07) a Dieciocho (18) años de edad con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de Dieciocho (18) años declarados en adoptabilidad.



RESOLUCIÓN No. 7486 DE 09 OCT. 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2.018.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR “NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR”**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.


ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

09 OCT. 2018


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle



Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

76-20000


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 11 días del mes de Octubre de 2018, **MONICA ANDREA RIOS** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037**, el contenido de la Resolución No. 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO
C.C. No. 66767037



EL NOTIFICADOR
C. C. No. 66957862

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 



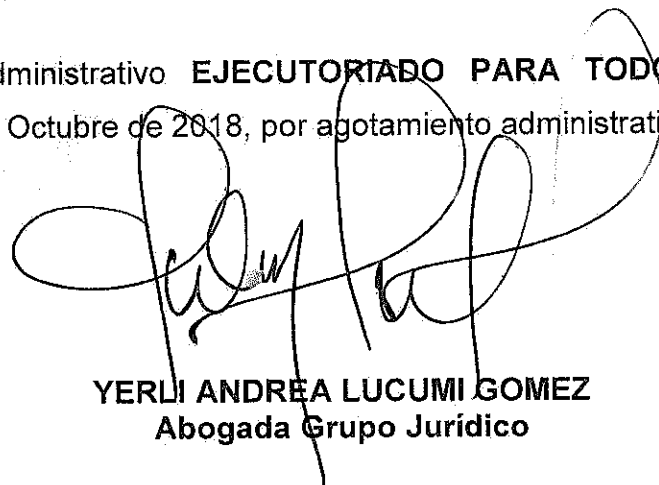
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 7486 DE FECHA 09 DE OCTUBRE 2018

En Santiago Cali, a los 12 días del mes de Octubre del año 2018 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. No. 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 11 del mes de Octubre de 2018, a la señora **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 12 de Octubre de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico